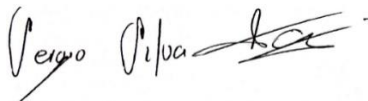


Radicado N°: 686554089001-2021-00162-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MIGUEL ANGEL LUQUE ARENAS
Demandado: TEODORO LOZANO FARFAN

Pasa al Despacho de la Señora Juez informando respetuosamente que la parte interesada presentó oportunamente la subsanación. Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda de división material que promueve MIGUEL ÁNGEL LUQUE ARENAS, contra TEODORO LOZANO FARFÁN, se observa que la misma y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria material que promueve MIGUEL ÁNGEL LUQUE ARENAS, contra TEODORO LOZANO FARFÁN, y tramitarla con arreglo los parámetros indicados por el procedimiento declarativo especial del artículo 406 del CGP, y siguientes, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos désele traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP, para que dé respuesta escrita a través de apoderado judicial y así ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. 303-33232, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez